



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, dieciséis (16) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Demandante: FEDERICO ALFONSO PEREZ SANCHEZ

Demandado: DORA ALICIA DOMINGUEZ ESCAMILLA

RAD. 20001-31-03-002-2022-00047-00

Teniendo en cuenta que en mí concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 9° del artículo 141 del C.G.P., me declaro impedido para conocer del presente asunto; lo anterior toda vez que existe una amistad íntima con la parte demandada del proceso y su núcleo familiar.

En consecuencia, por secretaría, remítase el presente expediente a través del Centro de Servicio al Juzgado Tercero del Circuito de Valledupar, quien continúa en turno, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ